

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán ocasionalmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Ptas. Cént.

Recaudación anterior. 16.961.736

El Habilitado del personal del Ministerio de la Guerra, por donativo del mes de Julio, correspondiente á los Excelentísimos Sres. Ministro y Subsecretario y personal de la Subsecretaría del mismo... 1.791 75
D. Jaime Girona, Senador, para los heridos... 5.000

Ingresado hasta hoy en el Banco de España... 16.968.527 75
Idem id. en las provincias... 8.915.180 69

TOTAL GENERAL... 25.883.708 44

(Se continuará)

Lista de los señores que han contribuido á la suscripción nacional en Alcalá de Henares.

Ptas. Cént.

Suma anterior... 10.805 29
D. Juan Martínez... 500
Doña Adela Fernández... 10
D. Leandro Gómez... 0 25
Señora de D. Víctor Fernández... 2
D. Francisco Méndez... 10
D. Salvador Altares... 10
Una viuda... 5
D. Calixto García Lablanca... 50
Doña Juliana Zahonero... 1
D. Bruno López... 5
Manuel Fernández de Septián... 1.000
Manuel Linares... 10
Dos niñas... 0 30
D. Miguel Yarritu... 25
Juan Gavina... 5
Enrique Rodríguez... 5
Doña María García del Rey... 3
D. Ramón Puyo... 0 50
Francisco Díaz... 0 50

	Ptas.	Cént.
D. Manuel González	5	
Julián Lobo	5	
Un estudiante	2	
Doña Petra Reger	1	
D. Pedro Bejarano	25	
Doña Alfonsa Coronado	0 10	
Lorenza Rodríguez	2	
D. Ignacio Guevara	5	
Doña Luisa Gómez	5	
D. Manuel Rodríguez	1	
Domínguez Divar	25	
Doña Maximina Alovera	0 50	
Gloria Hermosilla	10	
D. Pedro Pérez	5	
Tres franceses amigos de España	20	
D. Francisco Inglés	25	
Doña Justa López	1	
D. Segundo Batanero	5	
Ciriaco Montero	1	
Excmo. Sra. Viuda del General Osorio	10	
Doña Olimpia Teran	1	
Cándida L. Andrés	0 10	
D. Raimundo Molina	2	
Mariano Galán	5	
Benito Fernández	2	
Doña Josefa de Marcos	2	
D. Ricardo Urrutia	5	
Doña Melchora Gismero é hija	0 75	
D. Fernando López	1	
Doña María Coeches	0 15	
D. Manuel Méndez	25	
Joaquín Lledó	25	
Doña Quintina López	0 50	
Demetria Isidro	1	
Bernarda Corral	1	
Fabiana Calzada	1	
D. Pascual González é Hijos	25	
Narciso Gómez	1	
Doña Regina Anguis	0 25	
D. Antonio Belmar	5	
Martin Benítez	1	
Viuda de J. Muriel	1	
La viuda de De Pedro	5	
D. Julián Montero	1	
Luciano Fresno	5	
Hermanos Fernández	0 25	
Doña Gregoria Soria	5	
D. Jerónimo García	5	
Miguel Rodríguez	3	
Doña Plácida Martínez	2	
Padres de San Felipe	50	
Una señora patriota	15	
Una viuda que desea la paz	2 50	
Doña Mercedes Paredes	5	
María Muñoz	0 25	
D. Balbino García	0 25	
Ruperto Muñoz	0 25	
Joaquín García	1	
Luciano Vázquez	1	
Doña Justina Modrego	0 50	
D. Rafael Escamilla	2	
Doña María Dominguez	5	
D. Saturnino Plaza	1	
José Mombona	5	
Venancio Díaz	0 50	
Pedro Cerezo	5	
Doña Modesta Martínez	1	

	Ptas.	Cént.
D. Camilo Mazón	10	
José Flores	2 50	
Cesáreo Molina	0 25	
Doña Damiana Santos	0 25	
D. Gregorio Carranza	5	
Francisco Burillo	1	
Celestino Aceitero	5	
Francisco Mas	5	
Emilio Cabañero	0 30	
Norberto Cea	1	
José Ripoll	1	
Joaquín Cano	0 50	
Eusebio Gallego	0 50	
Pedro de Lucas	10	
Eduardo González	0 50	
Evaristo López	1	
Sebastián Caballero	0 50	
Felipe Martínez	3	
Luis García	0 25	
Silverio Muriel	2 50	
Francisco Martínez	5	
Juan Bachiller	250	
Felipe Esteban	5	
Francisco Buendía	1 50	
Joaquín Cifuentes	15	
Manuel Fuentes	10	
Doña Atanasia de Lara	0 50	
D. Angel Fernández	2	
Juan Blasco	0 25	
Joaquín Gombao	1	
Manuel Berlínches	2	
Jesús Agudo	1	
Gabriel Carrasco	1 50	
Isidro Hernández	2	
Doña Eugenia Bravo	2	
D. Jerónimo Rodríguez	5	
Zóilo Herráiz	3	
Doña María Martínez	1	
D. Pedro Moreno	1	
Francisco Minguez	15	
Braulio Gallo	2	
Camilo Saldaña	15	
Un español	3	
D. Laureano Ortega	5	
Doña Dionisia Cortejón	5	
D. Alejandro Saldaña	10	
Miguel del Hoyo (padre)	10	
Miguel del Hoyo (hijo)	5	
Segundo Alovera	5	
Luis Esteban	25	
Julián Aceitero	1	
Esteban Avila	5	
Doña Rosalia López de Aranda	25	
D. Pedro Rodríguez	2	
Antonio Bellido	5	
Eladio Alovera	5	
Pablo Monsó	25	
Sobrante por omisión	1	
D. Lorenzo Nifo y su esposa	8 62	
Escuela municipal de niñas de Doña Patrocinio Astudillo	11 05	
Idem de niños de D. Lorenzo Nifo	6 50	
Colegio de Doña Demetria Molina	23 25	
Doña Luisa Madrid y sus niñas	7 20	

	Ptas.	Cént.
Colegio de Doña Fabiana Merodio	33 30	
Idem de Doña Higinia Manglano	1 65	
D. Saturnino Bernao	1	
Pedro Calzada	50	
Doña Victoria García	1	
Angela Ramos	1	
Pia Ramos	1	
Crispina Nogués	0 50	
D. Melchor Barranco	0 15	
Fermín Recio	2 50	
Doña Paula Salvador	1	
D. Antero Briega	5	
Mariano Briega	1	
Doña Rita Benito	3	
D. Agustín Monedero	5	
Mariano de Jesús y María	5	
Ramón de San Antonio	1	
Doña Joaquina Rivas	1	
D. Juan Garrido	1	
Comunidad de San Juan de la Penitencia	2	
D. Francisco López	1	
Eusebio Rojo	0 75	
Emilio Alóndiga	1	
Doña Josefa Román	0 50	
María Fernández	0 20	
D. Angel Gómez	0 25	
Melitón Plaza	1	
Ciriaco Alvaro	5	
Fabriciano Benito	3	
Labernée	4	
Gabino Romero	0 25	
José Estremera	25	
Luis Morcillo	8 50	
Doña Matilde Balbas	5	
Una niña	0 15	
Doña Teodora García	1	
Familia complutense amante de su patria N. F.	75	
Doña Faustina Gómez	0 75	
D. Balbino Martínez	2	
Ventura del Campo	1	
Roque Romo	25	
Doña Carmen Sanz	2	
Clotilde Aceitero	1	
D. Felipe Rica	10	
Doña Elvira Marticorena	2	
D. Francisco Menedero	7	
Tadeo Aroca	10	
Doña María Ruiz	1	
D. Francisco Todó	0 30	
Doña Amalia Graus	1	
D. José de Laredo	25	
Doña Soledad Aizarabal	0 50	
D. Marcelino Barranco	0 25	
Cirilo del Rey	0 25	
Doña Ignacia Surroca	0 50	
Sr. Santamaria	50	
D. Vicente Fernández	1	
Doña Sinfoniana Repiso	0 20	
D. Galo Arroyo	0 20	
Pascual García	15	
Doña María Martínez	0 30	
Elisa Hidalgo	15	
Agustina García	1	
Jacoba Bobo	1	
Candelas Aparicio	1	

Ptas. Cént.		Ptas. Cént.		Ptas. Cént.		Ptas. Cént.	
Doña Bernardina Rodríguez..	1	D. Francisco Méndez.....	10	D. Bruno Domenech.....	0 15	Doña Martina Vadillo.....	4
Dolores Bergúa.....	1	Florencio Heredero.....	1	Federico Hervias... ..	0 10	D. Bonifacio Sánchez.....	1
D. Manuel García.....	20	Daniel Sánchez.....	0 50	Zóilo Higuera.....	0 05	Doña Leonarda Plaza.....	0 50
Viuda de Aldama.....	0 45	Diego Lido.....	1	Pedro del Moral.....	0 25	D. Juan Vadillo.....	0 25
Doña Petra Santamaría.....	0 25	Alejandro Lucas.....	5	Manuel Martín.....	0 10	Doña Faustina Jiménez.....	0 25
Siervas de María.....	3	Elias Coronado.....	2	Pedro García San Antonio.	10	D. Dionisio Rodríguez.....	0 25
D. Juan Cazorla.....	1	Antolín Palero.....	1	Segundo donativo de las dis-		Mariano García.....	5
Joaquín Miralles.....	3	Marcos Sánchez.....	0 25	cípulas de Doña Agueda de		Jesús González.....	4
Comunidad de la Imagen.....	4	Juan Téllez.....	0 10	San Antonio.....	1 15	Gabino Raboso.....	1
Doña Justa Serrano y otra...	1	Carlos Santos.....	0 10	D. Julio Melgares.....	10	Doña Salvadora Montaña...	0 40
D. Victoriano Pérez.....	1	Polonio Téllez.....	0 07	Eugenio Melgares.....	5	D. Prudencio Trillo.....	0 50
Andrés Balló.....	2	Doña Concepción Rojo.....	0 10	Hilario Zamora.....	5	Doña Sinforsosa San Andrés..	0 15
Manuel Eznarriaga.....	10	Dolores Bordó.....	1	José Aguilar.....	5	D. Juan Alique.....	0 20
Prudencio Núñez.....	1	Manuela Gallego.....	0 25	Antonio Quesada.....	2 50	Miguel Elvira.....	0 25
Leocadio Villar.....	5	D. Pedro Rivas.....	0 25	Jesús de Lope.....	1 50	Doña Josefa Fernández.....	0 15
Elias Carralero.....	5	Anastasio Rodríguez.....	2	Miguel Alario.....	1 50	D. Esteban Pallín.....	0 30
Pascual Moreno.....	10	Doña Bárbara Buendía.....	0 05	Domingo Tormo.....	1 50	Mauricio Mauri.....	25
Marianito Vergüa.....	1 50	D. Vicente Rodríguez.....	0 50	Baldomero Manzano.....	0 75	Rongin Achille.....	2
Doña Lucía Valencia.....	1	Antonio Rodríguez.....	0 75	José Martín Elvira.....	1 50	Eusebio López.....	0 25
Cipriano N.....	0 50	Victoriano Vadillo.....	0 50	Doña Juana Castelló.....	2	Enrique Ortega.....	0 25
D. José González.....	100	Rafael Vadillo.....	0 10	Olimpia Terán (segundo		Doña Melchora Corpa.....	0 25
Vicente Alonso Martínez..	2 50	León Sánchez.....	0 10	donativo.....	4	D. Jenaro Polo.....	1
Celedonio Rey.....	1	Victor Caballero.....	0 10	Purificación Jaquetot....	15	Doña Antonia Martínez.....	0 10
Doña María Antonia Garrido.	1	Lorenzo Casas.....	10	D. José Ogazón.....	10	Benita Salcedo.....	0 10
D. Jacinto Blanco.....	0 50	Gregorio Corcobado.....	0 25	Doña María García, viuda de		Juana Román.....	0 10
Doña Engracia Rodríguez...	0 30	Gumersindo Masía.....	0 25	Ibarra.....	15	D. Pedro Bruyel.....	10
D. Deogracias Fernández...	3	Doña Matilde Cañeque.....	0 25	D. Matias Ferrer.....	5	Gervasio Dorado.....	10
Doña Vicenta González.....	10	D. Gregorio de Pedro.....	0 50	Doña Juana García.....	1	Marcos Baldominos.....	0 50
María Redondo.....	0 50	Antonio Sáez.....	0 50	D. Benito Mendoza.....	10	Leandro García.....	1
D. Escolástico Sánchez.....	1	José Sáez.....	0 50	Vicente Saldaña.....	25	Manuel Fernández.....	0 50
Doña Teresa Guerrero.....	0 25	Dionisio Sáez.....	2	Francoisco Goyoaga.....	10	Doña Bonifacia López.....	0 25
D. Nicasio Moreno.....	0 05	Doña Luisa Barrios.....	0 10	Doña Teresa López é hijo...	5	D. Macario Calvo.....	0 25
Doña Victoriana Pérez.....	0 50	D. Quintín Frutos.....	0 10	Josefa Martínez.....	0 50	Marcos San Antonio.....	0 50
D. Basilio González.....	0 50	Antonio Moraleda.....	0 10	D. Gregorio Agudo.....	0 25	Gumersindo Aguado.....	0 20
Doña Josefa Mengot.....	0 50	Doña Faustina Rivas.....	0 25	Tomás Concha.....	5	Candido Tragacete.....	0 10
Comunidad de San Bernardo.	5	Sandalia N.....	0 25	Faustino Romero.....	1	Doña Juana López.....	0 05
D. Manuel Mateo.....	5	D. Blas Pérez.....	0 05	Doña Antonia Martínez.....	1	Catalina Manglano.....	1
Doña Adelaida Creabg.....	100	Doña Teresa Asensio.....	0 50	Sacramento Maestro....	1 50	D. Ambrosio García.....	2
D. Angel Mandillo.....	100	D. Francisco García.....	10	D. Manuel Picazo.....	5	Doña Marta Carnicero.....	0 50
Pedro Ruiz.....	1	Felipe de la Torre.....	0 50	Doña Matilde Garrido.....	5	D. Luis Ibarra (colegial)....	25
Doña Luisa Díaz.....	15	Doña Valeriana de Varga...	0 50	D. Teodoro Navic.....	5	Doña Amalia Vallejo.....	5
D. Dionisio Cano.....	0 20	Antonia Hernando.....	0 10	Sres. Hijos de Hidalgo.....	5	D. Mariano de Pedro.....	10
Mariano Yera.....	1	D. Francisco Zurita.....	5	D. Carlos E. Larit.....	25	Román Santos.....	5
Andrés Rosado.....	1	Cosme Sánchez.....	1	Juan Higinio García Cor-		Vicente Acebrón.....	1
Bernabé Estévez.....	10	Joaquín García.....	5	nado.....	1	Francoisco Ferrando.....	5
Luis Palacios.....	10	Pedro Barranco.....	0 20	Doña Eustaquia de Mesa....	5	Agustín García.....	2
Doña Josefa Gómez.....	0 50	Guillermo Trillo.....	0 25	D. Javier Rodríguez.....	5	Marcelino Pedroviejo.....	1
Matilde Champaner.....	1	Candelas Santos.....	0 25	Estanislao Blanco.....	10	Apolarin Bermejo.....	0 50
D. José Vidal.....	2	Félix Huerta.....	100	Doña Nicanora Blanco.....	5	Saturio Trillo.....	1
Doña María García.....	5	Tomás Vacas.....	3	Elisa San Andrés.....	2	Doña Benita Ramos.....	1
Petra Arroyo.....	0 10	Mónico Vicente.....	8	D. José García Pascual.....	1	Feliciana Cuevas.....	0 50
D. Crispín Alonso.....	0 25	Atanasio Valero.....	1	Pablo Morales.....	0 50	D. Manuel Polo.....	5
Ezequiel Segovia.....	0 50	Doña Isidoro Sebastián.....	0 25	Ceferino Morcillo.....	0 25	Sr. Zamarra.....	1
Esteban Palencia, un día de		Sra. Viuda de Robí.....	5	Doña Felisa Yuvero.....	1	Recaudado entre las reclusas	
haber.....	4 25	Doña Agueda de San Antonio		D. Domingo Monge.....	0 25	en la casa Galera.....	41
Recaudado entre los niños de		y sus discípulas.....	8 40	Doña Antonia Campos.....	0 50	Círculo de Contribuyentes...	507 85
la Escuela de Don Esteban		Antonia de San Antonio		Juana Adiván.....	0 20	Cuota extraordinaria de seño-	
Palencia.....	9	D. José Bonafí.....	2	Josefa Espinosa.....	0 25	res socios, mes de Mayo...	263
Doña Rafaela Casañez, un día		Práxedes Pinilla.....	5	María Alonso.....	0 10	Conserje, D. Miguel Querer,	
de haber.....	3 90	Cástor Urtarau.....	1	María García.....	0 25	un día de haber.....	8
Recaudado entre las niñas del		Angel Lozano.....	0 25	Donativo del tercer Asilo....	15	Mozo de billares, Casiano Ga-	
Colegio de Doña Rafaela		Francisco Valero.....	0 25	D. Estanislao Iglesias.....	5	lán, un día de haber.....	2
Casañez.....	7 20	Doña Manuela Pérez.....	0 10	Manuel Cadenas.....	5	Antemio García, un día de	
Doña Eulogia Bermejo.....	0 25	Aniceta Díaz.....	0 10	Monjas Camelitas.....	0 50	haber.....	1 50
D. Guillermo García.....	0 30	Telesfora Galán.....	0 15	Valentín del Amo.....	0 50	Cleto Saz, un día de haber...	1
Modesto Romero.....	25	D. Eusebio Harnao.....	0 25	Comunidad de la Galera.....	25	Escribiente, Joaquín Oñoro..	0 50
Bautista Bez.....	0 25	Doña Lucía Sánchez.....	0 25	Doña Librada Niño.....	0 10	D. Isidoro Alcalde, por la ven-	
Fausto Martínez.....	2 50	D. Marcelino Sanz.....	0 30	Lorenza Gómez.....	0 25	ta total de café y licores en	
Baldomero Jiménez.....	1	Antonio Rodríguez.....	0 50	María Tecla.....	0 25	dicho Círculo el día 2 de	
Doña Juliana de la Fuente...	0 25	Doña Petra Caspueñas.....	0 50	D. Leocadio Pinar.....	1	Mayo.....	20 40
D. Braulio Montero.....	0 20	María Perea.....	1	Manuel Roa.....	5	Camarero Enrique Delgado,	
Aquillino Ocarauza.....	5	D. Isidoro Lopez.....	0 50	Doña María Alonso.....	0 20	un día de haber.....	1 50
Vicente Ramiro.....	0 20	Laureano Blas.....	0 50	Virginia Argüeria.....	1	Camarero Ramón Veillapín,	
Paulino Mayor.....	0 25	Mariano Fernández.....	10	María Pérez.....	0 15	un día de haber.....	1 50
Pedro Gutiérrez.....	0 25	Ilmo. Sr. D. José María Pando		D. Eusebio Indalecio.....	20 25	D. Gregorio Azaña.....	8 50
Doña Margarita Moreno.....	0 25	Saavedra.....	250	Manuel Moreda.....	5	Doña Teresa Casas.....	10
D. Indalecio Domínguez.....	0 25	Doña Tiburcia Molina.....	0 15	Doña Loreto Rey.....	1	D. Andrés Rojo.....	10
Ignacio Martín.....	0 25	D. Mariano Yagüe.....	0 10	Dolores Espartosa.....	100 25	Félix Martínez, Adminis-	
Cipriano Fernández.....	0 50	Mariano Bellangos.....	0 20	Srtas. Sobrinas de Millana...	0	trador de Consumos.....	20
Federico García.....	1	Doña Baldomera Martínez...	0 25	D. Gregorio Pastor.....	5	Manuel Guerra.....	10
Elias Plaza.....	0 25	D. Alberto Hernández.....	0 62	Tomás Prieto.....	1	José Luis.....	10
Pablo Soria.....	1 25	Federico Avilés.....	10	Doña Julia Hernández.....	1	José Rojo.....	5
Doña Josefa Rodríguez.....	1	Doña Ricarda Gayoso.....	0 15	D. Eugenio Casas.....	5	Faustino González.....	5
D. Vicente Isidro.....	0 25	Javiera García.....	0 10	Miguel Guerra.....	0 10	Tomás Cuéllar.....	2
Doña Juana Atondo.....	1	D. Domingo Corregidor.....	0 10	Doña Antonia María.....	0 30	Doña Manuela de Francisco..	1
D. Engenio Medina.....	0 20	Doña Presentación Tavares..	1	Rita Carmona.....	5	D. Clemente López.....	1
Pedro Rojo.....	0 25	Ana López.....	0 50	D. Antonio González.....	1	Tomás Pérez.....	1
Doña Marcelina Vadillo.....	0 25	D. Luis Cerezo.....	0 50	Mariano Martínez.....	0 25	José Canellas.....	0 25
Aquillina Fernández.....	0 25	Ciriaco López.....	5	Mariano Yebra.....	0 10	Doña Raunona Avilda.....	0 25
Francisca Pérez.....	2 50	Juan García.....	0 25	Manuel Oñoro.....	0 25	D. Manuel Negre.....	0 75
Agueda de la Presa.....	0 10	Eulogio Vadillo.....	0 50	Doña Lucía de la Cierva....	0 22	Cándido Lenches.....	5
Narciso Rodríguez.....	0 25	Luis Arpilé.....	0 25	D. Manuel Cabañero.....	0 50	Profesor, D. José Fornells, un	
Dolores Rubio.....	0 25	José Rodríguez.....	0 30	Pedro Nieto.....	0 10	día de haber.....	4 30
D. Juan Guijosa.....	1	Francisco López.....	0 15	Mariano Oñoro.....	0 40	Su señora, Doña Isabel Villa-	
Felipe Cea.....	0 50	Doña María López.....	0 25	Bonifacio Fernández.....	1	nueva.....	1
Mariano Sánchez.....	0 25	D. Pedro Mentero.....	0 25	Francisco González.....	1	Colecta entre los niños de di-	
Valentín Frutos.....	0 50	Gaspar Fernández.....	0 25	Francisco Agudo.....	0 15	cha Escuela.....	14
Andrés Abad.....	1	Antonio Sanz.....	0 25	Luciano Cablanque.....	0 25	Doña Agueda Hervias, encar-	
Macario Benavente.....	1	Cipriano de Blas.....	50	Doña Silvestra Villalva.....	0 25	gada de la limpieza y cocin-	
Fregorio González.....	2	Norberto Rivillo.....	0 15	D. Manuel Tomás.....	0 25	na.....	0 50
Esteban Niguez.....	8	Bartolomé Enche.....	0 25	Doña Justa Asenjo.....	0 25	El Grémio de labradores.....	500
Mateo Manglano.....	5	Eugenio Gracia.....	0 50	Estéfana Plaza.....	0 30	D. Gregorio Corcobado.....	1 50

	Ptas.	Cénts.
D. Santiago López de la Oza.	18	
Cristóbal Maño.....	10	
José Sánchez Herrera....	9	
Fernando Piñana.....	18	
Eugenio R. Arias.....	18	
Hilarión Quejerite.....	9	
José López.....	18	
Manuel Gutiérrez.....	10	
Rafael G. Monleón.....	10	
Antonio Montalvo.....	8	
Eduardo Rodríguez.....	9	
Emilio Carmendia.....	9	
José Rodríguez.....	11	
José Carbonell.....	60	
Ramón Jimeno.....	30	
Juan Valdey.....	20	
Fernán Núñez.....	36	
Fernando Sánchez Peina-		
dor.....	20	
Lorenzo Gómez.....	36	
José Mariátegui.....	27	
Francisco Cora.....	40	
Juan Pérez.....	36	
Remigio Amo.....	22	
Inocencio Prieto.....	24	
Eustasio García.....	30	
Santos Galán.....	22	
Pablo Santamaría.....	15	
Manuel Marín.....	18	
Leandro Aguirre y Aguirre	12	
Antonio Boceta.....	11	
Paulino Ruiz.....	16	
Federico Gardón.....	10	
Antonio Sánchez Infante.	10	
Luis Mesa.....	10	
Pedro García.....	15	
Mariano Moya.....	12	
Luis Basarán.....	15	
Baldomero Morán.....	8	
Bonifacio del Barrio.....	9	
Félix Gudier.....	9	
José F. de la Fuente.....	9	
Rafael Maldonado.....	18	
José Arias García.....	10	
Máximo Sánchez Ocaña..	18	
Cirilo Urraca.....	18	
Francisco Blanco Sánchez	9	
Suma y sigue.....	103	357

(Se continuará.)

(Gaceta 19 Agosto 98).

Gobierno Civil

Servicio agrónomico.—Vías pecuarias

Cenicientos

En el expediente tramitado para el amojonamiento de las vías pecuarias de Cenicientos resulta:

1.º Que el Presidente de la Asociación general de Ganaderos en comunicación recibida en este Gobierno de provincia, el 24 de Mayo último, remitió los datos relativos á las vías pecuarias de Cenicientos solicitando se ordenase al Alcalde, procediese al amojonamiento de las expresadas servidumbres.

2.º Que oficiado el Alcalde para que señalase fecha para efectuar el amojonamiento, lo hizo para el día 26 y siguientes de Julio último, y

3.º Que se publicó en el número 151 del BOLETÍN OFICIAL el correspondiente anuncio.

Considerando que en la ejecución de las operaciones de amojonamiento no se han presentado protestas de ningún género contra el mismo:

Considerando se han efectuado las operaciones en los días señalados, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un representante de la Asociación general de Ganaderos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de la citada Asociación de 13 de Agosto de 1892:

Considerando que se han observado todos los requisitos legales:

Vistos los artículos 97 al 104 del Reglamento citado, he acordado aprobar las operaciones de amojonamiento del término de

Cenicientos, practicadas por el Alcalde en los días 26 de Julio último al 2 del actual, condenando á los intrusos al pago del coste de la operación.

Madrid 12 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

369.—318.

Diputación Provincial

Contaduría de fondos provinciales

Año económico de 1898 á 99.—Mes de Septiembre de 1898

Distribución de fondos provinciales por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1896.

Capítulos	Pesetas
1.º Administración provincial.....	40.000
2.º Servicios generales.....	30.000
3.º Obras obligatorias.....	30.000
4.º Cargas.....	15.000
5.º Instrucción pública.....	5.000
6.º Beneficencia.....	500.000
7.º Corrección pública.....	10.000
8.º Imprevistos.....	10.000
9.º Nuevos Establecimientos.....	20.000
10. Carreteras.....	50.000
11. Obras diversas.....	3.000
12. Otros gastos.....	20.000
TOTAL.....	783.000

Madrid 1.º de Agosto 1898.—V.º B.º=El Presidente, C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 12 de Agosto de 1898

La Comisión provincial: Conforme.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.—Es copia.—M. Barrio.

368.—315.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Gaceta de Madrid, núm. 219, de 7 del actual, publica la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Señor: Vista la consulta que ha formulado la Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante sobre si deben admitirse al Ayuntamiento de San Vicente las cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria del último ejercicio económico, que aparecen cortadas de sus talones, aunque unidas á los mismos con tiras de papel engomado.

Resultando que por Real orden de 14 de Septiembre último, se resolvió la reclamación que formuló dicho Ayuntamiento sobre admisión de las cédulas no expedidas durante el período de recaudación voluntaria, y se dispuso que fuesen admitidas siempre que no estuvieran cortadas ó separadas de sus talones matrices, por ser esta la base para la confrontación de lo recaudado, como así lo había sancionado otra Real orden de 27 de Julio anterior en un expediente análogo del Ayuntamiento de Alcoy:

Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante, al cumplimentar la Real orden de 14 de Septiembre de 1897, y examinando las cédulas devueltas por el Ayuntamiento de San Vicente, ha observado que habiendo sido cortadas de sus respectivos talones matrices aparecen unidas á los mismos por medio de tiras de papel engomado, por lo cual eleva la consulta de que se ha hecho mérito:

Considerando que es conveniente para la mejor recaudación del impuesto de cé-

dulas personales que recuerde el cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y en la Circular de la Dirección general de contribuciones de 22 de Noviembre de 1889, en lo referente á la rendición de cuentas y devolución de cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria, debiendo los Delegados de Hacienda verificarlo é imponer á los Ayuntamientos que no se ajusten á dichas prevenciones las correcciones oportunas, haciendo para ello uso de las facultades que concede el art. 34 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893:

Considerando que en los casos en que á los Ayuntamientos se les designe la admisión del período de recaudación voluntaria, es de conveniencia á los intereses del Tesoro, encargarles de la recaudación ejecutiva, invitándoles al pago de las duplicadas, pues de este modo se evita que los Municipios se lucren con los recargos correspondientes ó expidan las cédulas sencillas, incurriendo en la penalidad del art. 41 de la Instrucción; y

Considerando que deben aplicarse desde luego al Ayuntamiento de San Vicente, las medidas que se dejan indicadas, y cumplirse estrictamente la Real orden de 14 de Septiembre último, no admitiéndole las cédulas devueltas que se hallen unidas con papel de goma á las matrices, por que este procedimiento sería un medio para evitar la debida comprobación, con perjuicio de los intereses del Tesoro, y particularmente en el presente caso, por tratarse de un año económico ya terminado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que se consideren inadmisibles las cédulas personales que el Ayuntamiento de San Vicente, ha cortado ó separado de sus talones matrices reservando á éste el derecho de hacerlas efectivas por la vía de apremio, previo pago de las duplicadas, que habrán de facilitarse á dicho efecto.

Segundo. Que en lo sucesivo cuide la Delegación de Hacienda, de que se notifique en tiempo y forma á los Ayuntamientos, para que verifiquen la devolución de las cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria, dentro del término fijado en la circular de 22 de Noviembre de 1889.

Tercero. Que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, proceda á imponerles al correctivo que corresponda, con arreglo á las facultades que le concede el art. 34 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893.

Cuarto. Que transcurrido los treinta días que concede la regla 10 del artículo 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, sin que los Ayuntamientos hayan rendido las cuentas ni devuelto las cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria, invite á dichas corporaciones, para que en término de tercero día, se hagan cargo de la recaudación ejecutiva, presentándose á satisfacer los duplicados de aquéllas.

Quinto. Que de no verificarlo se considere á los individuos de los Municipios como funcionarios públicos que cometen defraudación con arreglo al núm. 7 del

artículo 40 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, imponiéndoles en su consecuencia, previo el oportuno expediente, la penalidad establecida en el párrafo segundo del art. 41 de la misma.

Sexto. Que esta resolución se considere como de carácter general para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.—LÓPEZ PUIGCERVER.—Sr. Director general de Contribuciones directas.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para inteligencia de los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 11 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., Alejandro Bardají.

366.—277.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

En el expediente instruido con motivo de la reclamación interpuesta por Don Natalio Gala y Montero, con fecha 10 de Marzo último, contra la anulación de la subasta y venta de una finca sita en el pueblo de Majadahonda, la Delegación de Hacienda de esta provincia se ha servido dictar en 12 de Julio próximo pasado, la resolución siguiente:

Resultando que por débitos de la contribución territorial del ejercicio de 1894 á 95 le fué embargada á D. Gervasio Gala, una casa sita en el pueblo de Majadahonda y su calle Real Baja, número 6:

Resultando que con fecha 30 de Abril de 1896, se celebró por la Agencia ejecutiva, de la zona de San Lorenzo del Escorial, la segunda subasta de dicha finca en cuyo acto se presentó el reclamante Don Natalio Gala ofreciendo por el mencionado inmueble la suma de *ciento ochenta pesetas noventa y seis céntimos*, á que ascendía el principal débito, apremios y costas, por cuya cantidad le fué adjudicada lo:

Resultando que el valor de la finca de que se trata es el de *tres mil setecientas cincuenta pesetas*, según su capitalización:

Vista la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, en 24 de Mayo de 1897, aclaratoria de la regla novena del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Vista la Real orden de 24 de Enero de 1898; y

Considerando que el remate aludido adolece de vicio esencial de nulidad, toda vez que la finca objeto del mismo, valorada en *tres mil setecientas cincuenta pesetas noventa y seis céntimos*, cifra que no alcanza ni con mucho á cubrir las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta; esta Delegación de conformidad con lo propuesto, por la Tesorería y Abogacía del Estado, se ha servido ratificar la anulación que del remate citado verificó la Agencia referida y desestimar por improcedente la reclamación entablada por D. Natalio Gala Montero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, se hace público por medio de este edicto para conocimiento del interesado, al que se advierte que la preinserta resolución es apelable para an-

de la Dirección general del Tesoro público, en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Madrid 12 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, A. de Llaguno.
368.—305.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid
2.ª Zona

D. Nicanor Pardo y Alarcón, Agente ejecutivo auxiliar por débito a la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 13 del actual dictada en el expediente de apremio que se instruye contra D. Manuel López, por débito a la Hacienda de la contribución industrial del tercer trimestre del año económico próximo pasado, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios bienes muebles embargados, tasados en la cantidad de doscientas veintidos pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Mesón de Paredes, núm. 13, cuarto segundo, derecha, el día 25 del corriente, a las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran el débito y costas; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los objetos embargados se hallan depositados en la calle de Jardines, número 5.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores

Madrid 16 de Agosto de 1898.—El Agente ejecutivo auxiliar, Nicanor Pardo.
368.—309.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL ACCIDENTAL

D. Miguel Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio de este distrito municipal, y en su representación el Auxiliar D. Santiago Benito Nozal, debidamente autorizado.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 13 de los corrientes, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del pasado año económico los contribuyentes D. Federico Ortiz y otros, por la contribución que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entré guese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteli-

gencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Madrid a 18 de Agosto de 1898.—El Agente ejecutivo auxiliar, Santiago Benito.

368.—310.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar a pública subasta el suministro de menestra y utensilio a los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, bajo las condiciones siguientes:

Facultativas

1.ª La contrata empezará a regir el día 1.º de Julio de 1898 y terminará en 30 de Junio de 1899.

2.ª El Contratista se obliga a entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación por el Sr. Subdirector y a la hora que éste señale.

3.ª El precio tipo para la subasta será de 32 céntimos de peseta la ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida

- Carne, 62 gramos por plaza.
- Tocino, 10'788 ídem.
- Garbanzos, 86'268 ídem.
- Pasta para la sopa, 28'756 ídem.
- Patatas, 57'512 ídem.
- Aceite, 0'033 ídem.

ó sean tres litros 300 mililitros por cada 100 plazas.

Ajos, 230'046 gramos por cada 100 plazas.

- Cebollas, 920'186 ídem.
- Pimentón, 230'046 ídem.
- Sal, 1.843'076 ídem,
- Vinagre, 0'005 mililitros por plaza.
- Carbón vegetal, 115 gramos ídem.
- Carbón de cok, 86 ídem, ld.

A la cena

Domingos, 115 gramos de judías por plaza.

Lunes, 87 ídem y 20 de arroz ídem.

Martes, 115 ídem de judías ídem.

Miércoles, 150 ídem de patatas y 57 de judías ídem.

Jueves, 300 ídem ld. ld. ld.

Viernes, 57 ídem de judías y 150 de patatas ídem.

Sábado 87 ídem ld., y 20 de arroz ld.

Como complemento del racionado y embebido en el precio de cada ración, el Contratista queda igualmente obligado a suministrar diariamente nueve litros de aceite mineral ó petróleo, en los meses de Abril a Octubre, ambos inclusive, y 10 litros en los meses de Noviembre a Marzo, ambos también inclusive, siendo dicho artículo de clase igual al superior que se expendía al público.

5.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: garbanzos suaves de fácil cocción, y de un tamaño que no pasen por la criba núm. 29; judías de iguales condiciones que los garbanzos, y además han de estar secas y completamente limpias; arroz de Valencia, moreno, de grano entero y sin polvo, y de buena cocción; patatas lisas redondas y sanas, y de buen sabor y mediano tamaño; tocino añejo, salado, gordo sin enranciar, de buen sabor y superior calidad; aceite puro de olivas, de la mejor clase, clarificado y de buen sabor; carne de

vaca fresca y bien desangrada, y con sólo una sexta parte de hueso y desperdicios; carbón mineral de fácil combustión, compacto, de regular tamaño y sin mezcla alguna; carbón vegetal de canutillo, de encina, seco, recientemente hecho y convenientemente cocido y que aparezca compacto y sonoro de facturas, brillante y sin tizos, ni mezcla alguna de otras materias.

6.ª El Contratista tendrá constantemente en el Establecimiento existencias de muestras y utensilios suficientes para dos meses de suministros, a cuyos efectos se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que pueda sufrir.

7.ª El Almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del Contratista y otra en el de la persona que el Director designe, a fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra, intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección, el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando bajo su mas estrecha responsabilidad, que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

8.ª Los Asilos facilitarán dentro del Depósito destinado al efecto los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra y de las cuales se harán cargo los abastecedores por medio de inventario y responderán en absoluto, siendo de su cuenta la reposición y recomposición de los deterioros que éstos sufran.

9.ª El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas cuarta y quinta, se hará a su entrada en el almacén ó depósito; y al sacar a la cocina para su condimento los que diariamente se necesitan, serán reconocidos por el Subdirector y Profesor de Medicina del Establecimiento, quien certificará respecto de la calidad y condiciones que reúnan los diferentes artículos y el Subdirector llevará nota de la entrada y salida de las raciones que se confrontará a su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el Contratista.

10. Los artículos que no tengan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlas, siendo obligación del Contratista reponerlos inmediatamente, y en caso de no hacerlo, se adquirirán por la Dirección a costa del Contratista. Si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía-Presidencia de Madrid una multa que no exceda de 100 pesetas.

11. El consumo de raciones que se calcula en el tiempo expresado en la condición primera es de 189.000 no teniendo derecho el Contratista a reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

12. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el Contratista, será abonada por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 29 de Agosto de 1898, a las doce de la mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Re-

gidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a once, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y a la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que mencionada la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 3.024 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El precio tipo para esta subasta será el de treinta y dos céntimos de peseta la ración, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal correspondiente.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste lo declarará terminado y procederá a la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo señalado y las que no se ajusten al modelo inserto a continuación, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello duodécimo, con el timbre de guerra de 0'40 pesetas, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncia a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales a la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá lici-

tación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 6.048 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrirá á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al Contratista, previa certificación del Sr. Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El Contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El Contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al Contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El Contratista queda obligado á sa-

tisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el Contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos, por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Madrid 10 de Agosto de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, durante el ejercicio de 1898 á 99, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de... tanto por 100, en letra, en el precio tipo).

Madrid... de... de 189...

(Firma del proponente.)

367.—288.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente segundo edicto, y con arreglo á lo prescrito en los artículos 1.106, 1.107 y 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes, derechos y acciones que constituyen la mitad reservable de los que correspondían al vínculo ó patronato Real de Legos, que fundó D. Antonio Correa en la Ciudad de los Reyes, Perú, por escritura que otorgó en la misma el 25 de Agosto del año 1618 ante el Escribano D. Cristóbal de Vargas, con bienes en las villas de Valdemoro y Parla, los cuales poseyó hasta su fallecimiento D. Vicente Fernández de Linares; para que dentro del término de dos meses, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acudan á este Juzgado y Escribanía del infrascripto por medio de Procurador y con la debida dirección de Letrado, á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo, les

parará el perjuicio que haya lugar; previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á dichos bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen á su disposición algunos de los documentos, se expresará el archivo en que se hallaren, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Se ha promovido este juicio por parte de Doña Eulalia Díaz Camacho, vecina de Chinchón, declarada pobre per sententia firme y habilitada legalmente para litigar, dada la ausencia y paradero ignorado de su esposo D. Felipe Layda y Lostán, contra D. Javier Alonso y López Lerena, vecino de Valdemoro, de donde era natural el fundador como padre y representante legal de su hijo menor de edad D. Julio Alonso y Fernández de Linares, actual poseedor de los bienes, alegando como derechos la Doña Eulalia Díaz Camacho, que su padre D. Pedro Díaz de la Fuente y Fernández de Linares Correa, hoy fallecido, era descendiente legítimo del fundador en décimo grado de consanguinidad.

Se ha mostrado parte en los autos, sin perjuicio de justificar en tiempo el derecho que alega á dichos bienes, el referido D. Javier Alonso y López de Lerena, como padre y representante legal de su referido hijo menor de edad D. Julio Alonso y Fernández de Linares.

Dado en Getafe á 11 de Agosto de 1898.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, El actuario, Inocente Mondejar.

368.—303.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Gregorio Martín Salas, de veintidós años, soltero, vendedor, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 998 que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Agosto de 1898.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, M. Corral.

367.—297.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Emilio López González, de veintisiete años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle de Fuencarral, 122, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Agosto 1898.—V.º B.º = Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

367.—288.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Sabino Frade Reigara, de veinticuatro años, natural de Alan, provincia de Lugo,

y que dijo vivir en la calle del Amparo, 33, tercero, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto 1898.—V.º B.º = Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

366.—262.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Montenegro Alonso, de diez y ocho años, natural de Santiago, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la Rivera de Curtidores, 11, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto 1898.—V.º B.º = Fontán.—El Secretario, Julián Fernández García.

366.—263.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Celedonio Andino González, de cuarenta y siete años, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid, sin domicilio á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto 1898.—V.º B.º = Fontán.—El Secretario, Julián Fernández García.

366.—264.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Deogracias Alcocer Gómez, de cincuenta y siete años, y que dijo vivir en la calle del Aguila, 26, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1898.—V.º B.º = Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

363.—222.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Diego Salazar Quirós, de diez y seis años, natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto 1898.—V.º B.º = Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

367.—289.